REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3016003001
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar-Cesar, 18 de octubre de 2022.

REF.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO.	ELVIRA SOFIA ARIZA OTÁLORA JHON ARLINSON CHAPARRO LEÓN
RAD. No.	2014-00169
ASUNTO:	ORDENA FIJAR AVISO ART. 597 CGP.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud proveniente de ambos extremos procesales, a través de la cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar, anotación No. 007 de fecha 25-08-2014 que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-119210 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ordenada por oficio No. 01378 del 30-07-2014, por este despacho judicial.

Por encontrarla procedente, se accederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y, por lo tanto, se fijará aviso de que trata dicha normativa por el término de 20 días en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, **el DISPONE:**

Primero: FIJAR el correspondiente **AVISO** por secretaría en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de **veinte (20) días,** para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-119210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

Segundo: Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCÍA MURILLO RESTREPO
Juez

M.L.D.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

AVISO

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar – Cesar, informa que dentro de la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y por el demandado JHON ARLINSON CHAPARRO LEÓN, esta agencia judicial en auto de 18 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., ordenó fijar el presente aviso por el término de 20 días en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer su derecho, atendiendo a que han transcurrido más de 5 años a partir de la inscripción de la medida que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 190-119210, y que no fue hallado el expediente del proceso ejecutivo hipotecario bajo radicado Nº 200013103001 2014 00169 00 seguido por Banco Davivienda en contra de Elvira Sofía Ariza Otalora y Jhon Arlinson Chaparro León, dentro del cual se decretó la medida. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

Se fija hoy 19 de octubre de 2022, siendo las 8:00 de la mañana.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
Secretaria